

1916. 198

27 de Julio

AGOSTO 31

En averiguacion HERMINIA

MARTINEZ por circulación de
moneda falsa.

JUEZ

Coronel Lic. Luis G Gomez

SECRETARIO

Lienteniente Coronel Juan Ríosiga

A GENTE DEL MINISTERIO P.

Coronel Lic. César Olivera Rueda.
Archivada en 19 de Octubre de 1916.



Juzgado de Distrito de Morelos.

191

Juicio de Amparo.

Se inició en

Solicitante

Promueve en su nombre

Autoridades }
responsables }

Acto reclamado

Garantías violadas

Fecha del auto de suspensión

Fecha de la sentencia

Resolución

Fecha en que se remiten los autos a la Suprema Corte de Justicia

— INDICE —

Escrito de amparo fojas.....	Informe con
justificación, fs.....	Alegatos, fs.....
Resolución, fs.....	Pruebas, fs
En cuaderno, fs.....	va a revisión

Juez de Distrito,

Secretario,

Agente del Ministerio Público,

Fecha en que se archiva..... Legajo número.....



ASESORIA

NÚM. 601.

A fin de que proceda a instruir la averiguación correspondiente, en funciones de Juez Federal, contra Elena Martínez por guardar ésta en su poder moneda de curso ilegal, original remito a Ud. en tres fojas utiles el acta No. 15, el inventario y los objetos que fueron recogidos a la acusada en el cateo que se llevó a efecto en su domicilio, casa No. 12 de la Tercera Calle de Guerro en ésta Ciudad; en la inteligencia de que, si en el curso de las diligencias aparecen motivos para suponer la existencia de un delito del orden militar, se servirá Ud. sacar testimonio de lo conducente, a fin de que la Superioridad dicte la orden de proceder correspondiente.

Protesto a Ud. mi atenta consideración
CONSTITUCION Y REFORMAS.

Cuernavaca, Mo. Julio 26 de 1916.

El Coronel Asesor.

M. Laya Long.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Para los efectos a que haya lugar y en tres fojas

Núm. 57 útiles, tengo la honra de adjuntar a Ud. el acta núm. 15 con el inventario y los objetos recojidos en el cateo que se mandó practicar en la casa núm. 12 de la 3/a. Calle de Guerrero de esta población, levantada con motivo de la investigación practicada por el C. Comisario Jefe de la Policía Reservada, encaminada a descubrir que parentesco existe entre la familia Martinez y el llamado General Modesto Rangel.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Cuernavaca, Mor. Julio 25 de 1916.

El Crnl. Lic. Agte. del N. Pùblico.

A large, cursive handwritten signature in black ink, appearing to read "H. S. Guadalupe".

Al C. Coronel,

Lic. Asesor del Cpo. de Ejto del Oriente.

Presente.



... de la Constitución de la República Argentina
que establece que el Poder Ejecutivo es el que
debe garantizar la observancia de la Constitución
y de las leyes, y que el Poder Legislativo no
debe aprobar leyes que contradigan la Constitución.
En consecuencia, el Poder Ejecutivo no tiene la autoridad
para establecer leyes que contradigan la Constitución.
Por lo tanto, el Poder Ejecutivo no tiene la autoridad
para establecer leyes que contradigan la Constitución.





POLICIA RESERVADA.

Acta núm. 15.

En la Ciudad de Cuernavaca á los veinte días del mes de julio de mil novecientos dieciseis, se hace constar que teniendo conocimiento este Departamento de la Policía Reservada que en la esquina de las calles de Marco y Guttemberg, vive la señora Elena Martinez, pariente del llamado General zapatista Modesto Rangel, y que un hombre llegaba de noche á visitar esa casa, se procedió á practicar una investigación, llegándose á saber que Elena Martinez tenía varios hermanos que vivían en la tercera de Guerrero número doce y que en la casa de éstos había algunas mercancías y valores de circulación ilegal, se ordenó fuera practicado un cateo recogiendo lo que en esa casa se encontrara y pareciese de procedencia sospechosa, para lo cual se libraron las órdenes respectivas.- Practicado el cateo, fueron recogidas dos máquinas de coser sistema Singer, una cantidad de billetes de circulación ilegal y algunos papeles que se hacen figurar en el inventario respectivo.- En seguida se libró cita á Miguel Martinez, uno de los hermanos de Elena, para que viniera á declarar y presente en esta oficina, se procedió á practicar la diligencia.-- A continuación, presente ante el C. Comisario Jefe de la Policía Reservada, el C. Miguel Martinez, y exhortado para que se produjese con verdad, en todo lo que supiese y fuere interrogado, dijo por sus generales llamarse como queda dicho, ser originario de esta Ciudad de Cuernavaca, soltero, de veinte años de edad, de ejercicio cochero y con domicilio en la tercera calle de Guerrero número doce.- Se le pusieron á la vista las dos máquinas que fueron recogidas así como los billetes y objetos; é interrogado para que dijese si los conocía y á quien pertenecían dijo, que los conoce y pertenecen á su hermana Herminia Martinez.- Preguntado que fué acerca de la forma en que los adquirió su referida hermana, dijo: que él, y sus hermanas se quedaron huérfanos de padre y madre y quien quedó al frente de toda la familia, fue su hermana Herminia, que es la mayor de la familia. Que sabe que las máquinas las compró su citada hermana á la Compañía de Singer, en abonos y que conserva en su poder las facturas y recibos que le fueron otorgados.- Que respecto de los billetes de circulación ilegal que se le pre-



santan, son tambien de la propiedad de su hermano que cuando quedaron huérfanos empezó á trabajar su hermana y todos la conocen y protejen en el comercio, que es á lo que se dedicó . Preguntado el declarante acerca de una cantidad de azucar que había en su casa, dijo: que efectivamente hubo esa azucar y que segun sabe la compró su hermana á un señor de Iguala que responde al nombre de Leopoldo Herrera y eran quince ó doce bultos. Que como el deponente está siempre en el coche trabajando y solo llega á su casa en las noches para salir muy temprano, no vió mas azucar que esa y que siendo su hermana, como su segunda madre, nunca le preguntan nada acerca de sus negocios. No sabe si hubo mayor cantidad de azucar y si la compraría á otra persona, pues él solo supo de la que ha hecho referencia. Respecto al parentesco que lo liga con el llamado General Modesto Fangel, declaró que no tiene ningun parentesco y que si lo llegó á conocer, fue por que trabajando de cochero, ocupó algunas veces el coche que manejaba el deponente. Que el coche que manejaba en la época en que estuvieron en Cuernavaca los zapatistas, era del Señor don Pedro Villcaña; y que como este señor iba con frecuencia á Iguala á hacer sus compras, pues es comerciante, al entrar a esta los zapatistas se suspendió el tráfico y se quedó en aquel lugar, representándolo aquí su señora que era á quien le rendía sus cuentas.-Preguntado acerca del lugar en que tienen el azucar, dijo, que sabe que su hermana la vendió muy poco despues de haberla comprado y que en la actualidad no tienen nada. Que respecto del dinero que se le muestra, y dice es de su hermana, lo conserva en su poder, porque lo debe en México á las personas que le daban crédito; y que como dejó de circular, se le quedó por ese motivo.- Leida que le fué su anterior declaración, en ella se ratificó expresando ser la verdad y firmó al margen.....

En este acto, el C.Comisario Jefe de la Policía Reservada dispuso se le librara cita de comparecencia á la señora Herminia Martínez, para que se presente inmediatamente á declarar, trayendo los justificantes necesarios para la comprobación de la propiedad de las máquinas de coser que se encuentran en es-

Miguel Martínez



te Departamento.- A continuación y previo cita se presentó la señora Herminia Martínez, quien previos los requisitos de ley, dijo por sus generales llamarse como queda escrito, ser natural de Tenancingo, soltera de treinta y seis años de edad y condomicilio en la tercera de Guerrero número doce.--- Interrogada acerca de la procedencia de las máquinas que le fueron recogidas, dijo: que una de ellas era de la propiedad de su prima Albina Guadarrama y la otra, de una costurera que tuvo y que se llamaba Rosa Perea, la que al irse para México le dejó la máquina á guardar. Que su prima Albina vivía en esta ciudad y que al irse para su tierra Tenancingo, se fue en unión de su hermano Juan Guadarrama, con quien vivía en ésta y estaba dedicado al comercio. Preguntada en que fecha salió la prima, dijo, que no la recordaba pero que fué en un auto móvil que tomó en alquiler su otro primo, Clemente Martínez que fué dueño del Cajón de ropa denominado "La Ciudad de Londres", y que en dicho automóvil se fueron para México y de allí para Tenancingo. Que Albina le encargó que recogiera la máquina, en un viaje que la demandante hizo á Tenancingo á traer rebozos; y que cumpliendo con ese encargo, cuando regresó fué á la casa de Mazon, que era el propietario de la que había ocupado la prima y recogió la citada máquina. Se le dijo que explicare cómo habían salido de aquí, sus primos en un auto y de quien era éste, así como, la fecha en que se fueron y dijo que el automóvil lo había tomado Clemente en alquiler y que la fecha no la recordaba pero que le parecía que había sido el año pasado. Como en esa fecha ocupaban Cuernavaca los zapatistas, se le hizo notar ésto y se le preguntó á quien había alquilado el automóvil á lo que contestó, que ya recor daba y que habían salido antes de que evacuaran los federales y que creía que el auto había venido de México. Que su viaje á Tenancingo, cuando fue á traer rebozos, lo hizo también el año pasado y estaban en esta los zapatistas, pero que la dejaron pasar y fue y regresó sin novedad con su mercancía.- Fue preguntada qué parentesco la ligaba con el llamado General Modesto Rangel á lo que contestó que no tenía parentesco con Rangel y que solo le conocía por concurrir Rangel á la casa a



de la que lleva la voz, cuando iba a ~~comprar al~~ comercio. Niega la declarante haber dado hospedaje a los zapatistas así como asistencia y que en la actualidad da asistencia a un Capitán del Ejército Constitucionalista de la División de Oriente. En cuanto a los bultos de azúcar, que se sabe tenía la declarante, fue interrogada y dijo, que tenía como sesenta bultos y los compró a don Leopoldo Herrera de Iguala. Que no recuerda la fecha en que se los compró, pero que le parece que fué en marzo del año pasado. Que como es comerciente, compró la azúcar para su venta y la realizó poco tiempo después de haberla comprado. - Respecto del dinero en papel de circulación ilegal que se le recogió, lo conservaba en su poder, por que lo debe a sus acreedores, y necesita justificar la causa por la que no les pagó. Que como no había manera de mandarlo se le quedó en su poder. Que respecto del periódico "La Voz de Juárez" que se le recogió, que es de su propiedad y que, como no había otra cosa que leer, lo compró y lo conservaba en su casa; y en cuanto al libro intitulado "La Decena Trágica" lo compró por que una de sus hermanas es muy viciosa para leer y no teniendo otra cosa, compró ese libro que le llamó la atención. - Que lo expuesto es la verdad en la que se ratificó previa lectura y firmó al margen.....

Se hace constar que en el momento en que la deponente iba a firmar, dijo que habiendo recordado de quien era el Automóvil y la fecha en que habían salido de aquí sus primos, pedía ampliar su declaración. - De conformidad con lo pedido por la declarante, el C. Comisario dispuso que se le recibiera la ampliación, en vista de lo cual agregó la señora Martínez, que el automóvil había venido de México de la casa de J. Olivier y Compañía; y que la fecha en que habían salido sus primos fue el treinta de septiembre de mil novecientos trece. Leída que le fué su ampliación, en ella se ratificó y firmó al margen.....

En vista de las diligencias practicadas, el C. Comisario Jefe de la Policía Reservada, determinó, que con el inventario respectivo, se remitan los objetos recogidos, acompañados de la presente acta al C. Inspector General de Policía y se li-

Herrera Montalvo



bre cita de comparecencia a los declarantes legales, señora
nía Martínez, para que se presenten en las oficinas del C.
Agente del Ministerio Público.....

Con lo que se levantó la presente acta que firmó el C. Comisario Jefe de la Policía Reservada, en unión de los testigos de asistencia C.C. Manuel L. Jiménez y Juan García Conde, mayores de edad y empleados de esta oficina.....

El Comisario Jefe de la
Policía Reservada

José Guadalupe

S. Jiménez

Testigo.

Juan García Conde

Testigo.







INVENTARIO DE LOS VALORES Y OBJETOS RECOGIDOS EN LA CASA NÚMERO 12
de la 3a. de Guerrero, habitación de la señora Herminia Martínez,
relacionado con el Acta número 15 de este Departamento.

✓ 46 Billetes de á \$ 100.00 revalidadados .

✓ 34 " 50.00 " X

✓ 4 " 20.00 " \

POLICIA RESERVADA.

✓ 21 " 10.00 " X

✓ 29 " 5.00 " X

✓ 33 " 1.00 " \

✓ 6 " 20.00 de Caritas. X

✓ 5 " 10.00 " \

✓ 1 " 5/00 " X

✓ 1 " 1.00 " \

✓ 2 " 0.50 " X

✓ 35 " 5.00 Convencionistas. X

✓ 63 " 0.00 " X

✓ 19 " 0.50 " X

✓ 9 " 0.50 de Cuernavaca. X

✓ 8 " 1.00 de Toluca. X

✓ 3 " 0.50 " X

✓ 128 Cartones de á 1.00 zapatistas. ✓

✓ 8 " " 2.00 " \

✓ 2 " " 1.00 " X

✓ 3 " " 1.00 " \

✓ 3 " " 0.20 " \

✓ Un libro La Decena Trágica. \

✓ Un Periódico La Voz de Juarez. \

Una Máquina Singer Núm. X 806951 devuelta. =

" " " G 2453859. devuelta. =

7 Billetes de á \$ 1.00 revalidadados. X

Constitución y Reformas.--Cuernavaca Mor. 22 de julio de 1916



Comisari Jefe de la policia Reservada.

JULS

En #



la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a las diez
de la mañana del dia veintisiete de Julio de
mil novecientos diecisiete, el ciudadano Coronel
licenciado César Olivera Rueda, jefe de Ins-
tución Militar adscrito al Cuerpo de Ejército
de Oriente dijo: por recibida la anterior consigna-
ción, aquejarse dicha orden puntualmente con
las diligencias practicadas por los oficiales
de la Policía Reservada en contra de Hermilia
Martínez, por tener en su poder papel moneda
de curso legal; acusese recibo, abrae la averigu-
ación correspondiente, examene las citas y órdenes
procedentes, practiquense cuantas diligencias
sean necesarias al establecimiento del hecho
delictuoso y en su oportunidad dese cuenta al
ciudadano General jefe del Cuerpo de Ejército
de Oriente, del resultado, cohese a la interesada.
Se cumplió lo ordenado y se cerró la audiencia
que firmó el Ciudadano jefe. Hoy fe.

César Olivera Rueda

Victor Gómez

En veintisiete de julio de mil novecientos diecisiete,
presente la Señora Hermilia Martínez y eshortas
en legal forma a producirse con veracidad en todo cu-
to fuere preguntada, lo fue por sus generales y
dijo llamarse como queda venir, residencia
de Tenancingo Estado de México, de treinta y seis
años de edad, soltera, comerciante y con domicilio
en la 3^a tercera calle de Gueros número doce
examinada como corresponda declaró que
firmó en todas sus partes la declaración que
undirán las Oficinas de la Policía Reservada
de esta ciudad y que reconoce como suyas las
firmas puestas al margen de la misma y el
Juzgado certifica haberle leído

Hermilia Martínez



noche, contestó: que como ha manifestado en su familia tiene tres hermanos ya hombres; que así mismo en los altos de la casa que ocupa la declarante vive un Señor Teniente Coronel del Ejército Constitucionalista con su familia, que unas veces algunos de sus hombres y otras el Teniente Coronel, del que no sabe su nombre y llegan un poco tarde ya veces bastante tarde con motivo de que se van al Teatro o alguna otra diversión; pero que para dios, ningún hombre festeará a su familia entra a su casa en ninguna hora del día ni de la noche. que para justificas que ella, jamás se ha inmiscuido en otros asuntos que su trabajo y que nunca y en ninguna forma ha tenido relación con el rapacismo que fuese examinadas los Señores Tiburcio Alvaro Enrique Castillo que vive en la calle de Comayagüa y el Señor Tomás Hernández que tiene su domicilio en la tercera de Matamoros número católico: que es todo lo que tiene que decir y que es la verdad. Se le hizo saber la acusación que hay en su contra y manifestó, que tiene la conciencia de no haber cometido ninguna falta o delito pues que como ha manifestado en sus declaraciones si conservó ese dinero en su poder fue por ignorar por completo que debía ser entregado y poder justificas a sus acreedores el motivo de no poder saldar sus cuentas. Se le hizo saber asimismo el asecho que tiene para nombrar defensor y contestó que se reserva el derecho para hacerlo en su oportunidad si fuere necesario. Ratificó lo expuesto todo que le fue afirmado al margen.

Se cesó la audiencia que firmó el ciudadano Juez. — Soy fe.

César Oliva Ruiz

Luis Mora

En 4

J. Hernández Martínez



ventiocho de Julio de mil novecientos diecisiete
comparesco por la citacion comparecio el Señor
Libencio Adam quien protestado en legal forma
a producirse convocados, haciendo saber su gene-
ralis dijo llamarse como queda escrito, ser originario
y vecino de esta Ciudad, de cincuenta y ocho
años de edad, casado, comerciante y con domicilio
frente al jardín Morelos numero diecisiete.
Examinado en forma acertada que hace com-
quince años conoce a la Señora Humilia Martínez,
constandole que siempre ha sido una
mujer honrada de buenos antecedentes y muy
trabajadora, pues siempre ha tenido casa al
comercio: que de dos años a esta parte no sabe
expresar su conducta por haberse cambiado
de domicilio, pero que nunca por ningun
conducto ha sabido que tuviera amistad o rela-
ciones de alguna clase con los rapartistas cuando
estos estuvieron poseicionados de la Plaza.
Que esto es todo lo que sabe en lo que se ratificó
previa lectura firmando al margen.

A continuación presente otro de los testigos citados
y protestado en forma dijo llamarse Finoteo
Mendez, ser originario y vecino de Buonavaca al
encontro y un año de edad, empleado particular
soltero y con domicilio en la 3a de Matamoros no
mercatore. Examinado al tenor de la cita conte-
to: que hace mas de quince años conoce a la Señora
Humilia Martínez, durante los cuales ha trabajado
honestamente en su establecimiento comer-
cial: que durante el tiempo que la Ciudad estuvo su-
jeto al rapartismo le consta que no tuvo ligas
de ninguna clase con ellos pues que repite
siempre y únicamente se ha dedicado a su
trabajo, honrado. que es todo lo que tiene que decir
en lo que se ratificó previa lectura firmando
al margen.

En la misma fecha comparecio por

O. J. G.
F. A. O.

S. M. S.
H. C. L.





Domingo de los testigos, quien protestado
en legal forma a conducirse con verdad, por
sus generales dijó llamarse Enrique Bas-
tillo, originario y vecino de Cuernavaca, al
cuarenta y siete años de edad, viudo, indus-
trial con domicilio en la tercera de Conon-
fort número uno. Estimando al tenor de
la cita, constato: que hace más de veinticin-
co años conoce a Leonilia Martínez; que al
quedar huérfana la Señora Leonilia se
dio al comercio en el que hasta en la
actualidad trabaja, que acredita que la
conoce siempre y en todos sentidos ha sido
muy laboriosa honrada, que durante
el tiempo que esta Ciudad estuvo en pos-
sesión del zapatismo, lo constata que el año
mas y en ninguna forma tuvo amistades
ni relaciones de con ellos, pues que como
lo hace en la actualidad, trabaja en su
mercio para atender a sus necesidades y las
de sus hermanos. Ratifico lo expuesto leído
que le fue y firmó al margen.

Se cierra la audiencia que firmó el ciudadano
Juez. — Soy fe.

Oscar Olvera Bued

J. Gutiérrez

Recibido en treinta y uno de octo-
bre al mil novecientos diecisiete
a las once y media de la ma-
ñana. Conocido

F. Jiménez

Cuernavaca, 31 de octubre de 1921.
Al mil novecientos diecisiete.
Contiene la presente avri-



**CUARTEL GENERAL
ASESORIA.**

NÚM 1167

*Cuernavaca, 3 de
septiembre de 1916
el General agrega a su
informe dentro que no
fueron remitidos
los objetos que
hace mención.*

Habiéndose presentado ante esta Asesoría la Sra. Herminia Martínez inquiriendo la Autoridad que cabe de la averiguación que se le instruye por circulación de moneda ilegal, cuyo asunto fué consignado al C. Jue. Instructor Militar para que en funciones de Juez Federal practicara dicha averiguación, el C. General en Jefe tuvo a bien disponer me dirigiera a Ud., como tengo el honor de hacerlo, a fin de que se sirva informarme a la mayor brevedad si entre los asuntos de la competencia de ese Juzgado de su merecido cargo que le fueren enviados por el Instructor Militar, se encuentra la mencionada averiguación y en caso afirmativo, si le fueron enviadas dos máquinas de coser marca "Ginger" que fueron recogidas a la exasperada Sra. Martínez y de que hacen mención en la averiguación.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.

Cuernavaca, 2 de Septiembre de 1916.

El Coronel Asesor,

Maya Goy.

Al C.

Juez de Distrito en el Estado,

Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





-11-



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Tras el hecho de reunir
a Ud. los más graves daños sistemáticos
y graves relativos a la avejennamiento que se
instaura en contra de Herminia Martínez
y que al hacer entrega del juzgado sus
trabajos militares se mandaron sacar por or-
den mío a fin de envejezca las enemigas
huya a ese juzgado desu digno cargo.

Protesto a Ud. en atención

Const. y Reformado.

Cuernavaca, Septiembre 4 de 1911

El Agte del H. P.

César Olvera Bued

Ch. Gay de Distrito en el Estado.
Presente





ESTADOS UNIDOS
JUZGADO



quación con intervención del L. Agente del Ministerio Público para en su oportunidad resolver lo que fuere del caso.

X. 600 mrs

Juan Guiniza

En seguida eatorié el 15 de Septiembre del corriente año notificado el Ministerio Público dijo: lo oyo y firma. Doy fe.

César Olivares Rueda

Juan Guiniza

En la misma fecha se contestó un oficio del Cuartel General girado por conducto de la Accesoria const.

Juan Guiniza

En seguida se dirigió oficio al L. Juez Instructor Militar pidiéndole ponga á disposición de este Juzgado las máquinas de escribir, mareas finger de que se hace mención en autos. const.

Juan Guiniza

En la misma fecha se quejó un oficio del Señor Lic. Oliveira Rueda Agente del Ministerio Público ascripto á este Juzgado lo anotó.

Juan Guiniza

En virtud del anterior se dio aviso al Tribunal del Primer Circuito de la iniciación de la presente causa const.

Juan Guiniza



8 octubre de Septiembre del corriente
año se recibieron las dos máquinas
sistema Singer que remitió a este
Juzgado el Señor Agente del Ministerio
Público. Lic. Cesar Olivera Bueda. Consta

J. Jiménez

En ventanas del mismo se cita a
la señora Hermilia Martínez pa-
re manana a las diez a. m. leon-
te.

Juan Jiménez



En 23 veintitrés de Septiembre
del corriente año compareció previa
cita la señora Hermilia Martí-
nez con el objeto de ampliar su de-
claración y dijo: que reproduce en
todas sus partes las declaraciones
que rindió tanto en las oficinas de
la policía reservada como la que
rindió ante el Señor Juez de
Instrucción Militar, que nada tie-
ne que agregar referente a esta
averiguación, que solamente pone
en conocimiento de este Juzgado que
su domicilio actual está situado en



la 3^a tercera calle de Guerrero, número 63 sesenta y tres. Impuesta del derecho que tiene de nombrar defensor, contestó: que se reserva ese derecho y que oportunamente designará que persona de su confianza puede defenderla. Leída que le fué la presente diligencia se ratificó en todo lo expuesto y firmó. Doy fe.
L.S. Domínguez

Fernanda Martínez

~~Juan Jiménez~~

Méjico, veintiseis de septiembre de mil novecientos diez

Traslado al ell. Píblico para los efectos del inciso primero del artículo segundo de la Ley de Organización del ell. Píblico Federal así lo acordó el C. juzg al Distrito en el Estado y firma. Doy fe.
L.S. Domínguez

~~Juan Jiménez~~

En 27 veinte y siete de Septiembre
presente la señora Fernanda el Bar



tines, en el local del Juzgado notificada de la determinación anterior dijo: que lo oye' esta conforme, no asumira a ninguna persona que la defienda, por que no ha cometido delito alguno, y firmo.
Doy fe

Hernánita Martínez

Juan Jiménez

En Segunda 27 veintisiete de Septiembre de mil novecientos diecisésis interado el C. Agente Ministerio Público, dijo: que lo oyey
Doy fe



César Alvarado Brund

Ciudadano Juez de Distrito.

El suscrito Agente del Ministerio Público examinando el traslado que se me mando' correr en la averiguación instruida en contra de Hernánita Martínez por circulación o retención de moneda ilegal, respectivamente expone: Hechos. I. La Inspección General de Policía de esta Ciudad, Departamento de Policía Recaudada, habiendo tenido con-



cimiento de que en la esquina de las calles de Barco y Guttemberg vivía la señora Huminia Martínez, parente del llamado General Zapatista el doctor Raúl y que un hombre llegaba de noche a visitar esa casa, procedió a practicar un cateo reogociándose como resultado de él, dos máquinas de coser sistema Singer, una cantidad de billetes de circulación ilegal y algunos papeles que figuraron en el inventario que obra a favor seis de esta causa. - II. Verántase el acta respectiva con fecha veinte de Julio del año en curso, si examinó primero a Miguel Martínez y después a la señora Huminia del propio apellido, quien manifestó en comiso que las máquinas recogidas pertenecían una a su prima Albia Guadalupe y otra a una costurera que tuvo, María Pérez, guardándolas por encargo de ellos: que no tiene parentesco alguno con Raúl, a quien si conoce por haber ido a hacerle a su establecimiento mercantil algunas compras: que no dio hospedaje ni asistencia a los Zapatistas y que por lo que respecta a la azucar y moneda de curso ilegal, aquella la compró a Leopoldo Herrera, de Iguala y ésta la conservaba por lo que debe a sus acreedores, a los que necesita justificarles la causa por la que no les pago. Esta declaración coincide con la de Miguel Martínez, con excepción de la parte relativa a la propiedad de las máquinas. III. Consignada el acta referida al C. Agente del Ministerio Público este a su vez la remitió al C. Asesor del Cuadro de Ejercito de Oriente, quien la turnó al C. Juz-





Instructo militar en funciones entonces de Juez Federal. Ante esta última autoridad la acusada amplió su declaración en el sentido de que el dinero era el producto de la venta de las mercancías que al fiado había comprado en la Ciudad de México a varias casas entre otras "El Puerto de Liverpool", conservando lo primero para justificar a la casa que le facilitó las mercancías el motivo de no poder cubrir su crédito y en segundo porque ignoraba si había alguna disposición sobre ordenando la entrega de esa moneda a las autoridades, dando algunas explicaciones sobre los otros hechos que se le imputan y ofreciendo acreditar su buena conducta sobre cuya particular fueron examinados los testigos Tiburcio Adam, Enrique Castillo y Finolito Martínez.

IV. Remitida la avenencia a este Juzgado, se ratificó a la acusada y se mandó correr el traslado respectivo al suscrito, quien no estimando necesarias la práctica de mas diligencias formó sus conclusiones. Delitos. I. La Inspección General de Policía procedió en vista de la denuncia que ante ella se hizo a la investigación de un delito de orden político, resultando del caso practicado el descubrimiento de objetos, cuya comisión constituye o por mejor decir se creyó constituyan o importaban otros delitos. Todos estos hechos pueden clasificarse así: delito político consistente en la impugnación que se hace a la señora Martínez de estar en connivencia con los Zapatistas; se-



revidos a la expresada Señora por su haber motivo
legítimo para su depósito.

Protesto lo anterior.

Cuernavaca, Septiembre veintimil de mil no
vecientos dieciséis - F. sobre - no vale - E. d. - Federal -
Vale.

César Olivares Pineda

Cuernavaca, dos de Octubre de
mil novecientos dieciséis.

Como lo pide el C. el jefe del
Ministerio Público, excepto en la relación
a la devolución por este Juzgado de
los máquinas de coser a la inter-
vocada, que estando éste dentro re-
lacionado con el político que se le
impone, solo la autoridad ministerial
puede resolver acerca de él, cometen-
tido a las garantías individuales. Lo
dicho así y firma el juez de Des-
pachos en el Estado. Dijo fe. f. del auto. no Vale.

C. G. Olivares

Juan Jiménez

En tres de Octubre del corriente año
presente la Señora Hermilia Martínez
del auto y enterada del auto que
antecedió dijo: que lo oye esta confor-
me y firmo Dijo fe. f. del auto. no Vale.

Hermilia Martínez

En la misma fecha notificado
al C. Agente del Ministerio Público
del auto anterior dijo que lo
esta conforme y firmo.



uno de cuyos cabecillas, el llamado General Modesto Ramírez se dice es quien tiene; delito del orden federal por la retención de moneda de curso ilegal, y por último delito del orden común por haberse encontrado en su poder máquinas que se cree sean robadas. Estos actos dan lugar a consideraciones diferentes. II. Por lo que hace al delito político debe deducirse testimonio de lo conducente a la Comandancia militar de la Plaza para que el Juez respectivo instruya la averiguación correspondiente y en su oportunidad se declare la culpabilidad o inocencia del acusado. Por lo que respecta al delito del orden federal, este no existe toda la vez que la simple conservación de la moneda refusa nunca podida constituir un delito, máxime cuando ni si ha promulgado en el Estado ninguna disposición sobre ese particular como porque no existe delo alguno por parte de la Señora Martínez, requisito que es necesario para fundar un pedimento acusatorio. Por último por lo que hace a las máquinas, deben devolverse a la interesada, no habiendo causa o motivo legal alguno para su decomisión ni hacer consignación alguna, puesto que el robo solo podía perseguirse cuando alguien se lo impusiera. Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 19 de la Ley de Organización del Ministerio Público Federal 241 y 243 del Código de Procedimientos Penales, formula las siguientes conclusiones:

I. No ha lugar a acusar a la Señora Hermilia Martínez por la conservación de moneda de curso ilegal, la cual debe decomisarse conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Código Penal para el Distrito y Territorio Federales y en consecuencia.

II. Precede remitir esta averiguación al G. Procurador General de la Nación para que se sirva confirmar o revocar este pedimento.

III. Suplirán se deduzca testimonio de lo conducente y remitirlo a la Comandancia militar del Estado para los efectos consiguientes por lo que toca a la imputación que se hace a la Señora Martínez de un delito político.

IV. Asimismo pide se devuelvan las máquinas



Soy fe.

Ciudad Obregón

Juan Jiménez

Con fecha seis del corriente mes
y año, se remite al C. General en Jefe
del Cuerpo de Ejército de Oriente los
trámites de lo conducente del proceso
que se sigue en este Juzgado a Hermilia
Martínez, igualmente se pone a su
disposición las maquinas número mi-
nimos 866951 y 2453859, en
acumamiento al auto respectivo Comite.

Juan Jiménez

En la misma fecha, cumplimentando
el auto que antecede, original en 16-
diz fojas más, se remite al C.
Procurador General de la Republica
la causa que se instruye contra la
señora Hermilia Martínez. Comite.

Juan Jiménez

Se recibe por el correo un plie-
go certificado ante expresidente en
discrecho del mismo a las once de
la mañana. Comite. Juan Jiménez



Guernavaca, 18 diciembre de octubre de 1916 mil novecientos diecisiete.
Nota este expediente nro. 1000-
contra Hermilia ct. Martínez
originaria de Tenancingo, señora,
de treinta y seis años y conde-
mucido en esta Ciudad en la
Tercera de Guerra número doce,
por el delito de desobediencia
a un mandato legítimo
de la autoridad, y resultando pri-
mero: que en víspera del mes de
Julio del año en curso, la sus-
pección General de Salicín, De-
partamento de Salicín Reservado,
palabra tenido conocimiento
de que en la sajuna de los Ca-
llao de Braos y Gattemberg vi-
vía la señora Hermilia Martí-
nez pariente del llamado General
trapatito Moreato Rangel y que
un hombre llegaba de noche a
visitar esa casa, procedió a
practicar un cateo, reconociéndole
com resultado de él dos mo-
quinas de coser marca "Singer"
una cantidad de billetes de cui-
calación ilegal según constancia
de fajos seis de este expediente
y algunos otros papeles. Rosal -



C. Juez de Distrito del Estado de Morelos.

Cuernavaca.

El C. Procurador General de la República dice:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, he revisado el pedimento de no acusación producido por el Agente del Ministerio Público adscrito a ese juzgado en la causa instruida contra la señora Herminia Martínez, por el delito de desobediencia a un mandato legítimo de la Autoridad; y encontrando que dicho pedimento está de acuerdo con las constancias procesales y con la ley penal respectiva, he tenido a bien confirmarlo por sus propios fundamentos.

Por tanto, devuelvo a usted el expediente respectivo para los fines del Artículo 244 del citado Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS, México, D.F. 13 de octubre de 1916.

P.O.D. El Procurador General de la República.
El Agente 2/o Alscripto.

Lic. Eugenio Román





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





taños, Segundo: Que por lo que respecta a la retención de billetes que no son de curso legal, esto mismo fue como delito del orden penal, se turnó el hecho por conducto del Cuerpo General del C. de Ejército de Oriente al Juez Instructor militar para que considerase, en auxilio de la Justicia, el que se oiesen, y con esa motivación ratificó y amplió las primeras diligencias y recibió información patrimonial sobre la buena conducta anterior de la acusada.

Resaltando, tercero: Instalado este Juzgado de Distrito como consecuencia del Decreto expedido por la Primera Jefatura de doce de julio del año en curso, se recibió este proceso con intervención de la Procuraduría General de dicho Cuerpo de Ejército, quien por razones, se ratificó en su declaración a la acusada quién se reservó el derecho de nombrar defensor, y satisface no haber más diligencia que practicar, se mandó correr trámites al Poder Público, y al concurso con el que manifestando, que un héroe





Lugar a la acusación y que se decomisaran los bultos dese pescuit, pedimento que fue confirmado por el Procurador General de la República, y con siderando, Primero: Que conforme al artículo 246 acuerdo. 40 cuarenta y cuatro del Cód. Federal de procedimiento penal, si el Procurador confirma el pedimento de no haber lugar a la acusación del Oficial del Ministerio Público, se mandarán archivar las diligencias. Considerando, segundo: Que según lo dispuesto en el 106 cuarto seis del Cód. pen para el Distrito Federal y Territorio, los instrumentos de delitos y cualquier otra cosa con que se cometa o intente cometer, así como las que son efecto u objeto de él, si fueran de uso prohibido se decomisaran en todos los casos; aun cuando se abuseloa al acusado; y el cuarto ocho de la pura ley dice: que si los instrumentos o cosas salieran en poder de delinquir se depositarán al efectuar la sentencia.



vocable, por la cual y segudo el
Ejecutivo el encargado al ello
el deben remitirselo para tal
efecto los billetes de referencia
los tales monto y fundamento
se deroga el siguiente falla:

Primero. En vista del pedimento
de una acusación del ell. Túbi-
co, que confirma el del Procuran-
do General, archívese este ex-
pediente;

Segundo. Remítase a la auto-
rnada Salitica los billetes de que
se trata a efecto de que sean des-
truidos.

Otarí la acordó y firma el juez
de Distrito en el Estado de Luis
D. Körrey. Día 10.- L. r = art. 278
de la mencionada ley proc. - Vale.
Anio 8. Domingo

Quintana Zúñiga
mio.

En 19 diez y nueve de Octubre
del año en curso, previa cita con
parecio la Señora Hermilia Martí-
nez. notificada del auto anterior
dijo que lo oye esta conforme
con tal determinación, y que





esos billetes se remitan a quien
debe de destruirlos y firmo, Soy yo
Hermilia Martínez

~~Hermilia Martínez~~
~~Juan Jiménez~~

En diez y nueve del mismo Octubre, en acatamiento de la parte resolutiva del fallo, se remite al Ejecutivo del Estado Oficio numero 126. ciento veinte y seis, en el que se transcribe el fallo de referencia y se mandan los billetes y cartones.
Lo Anoto.

Jiménez



Guernavaca, 19 diez y nueve de 1916. mil novecientos diez y seis pordisposición y resolución que antecede se Archiva la presente Causa que contiene diez y nueve fojas útiles, bajo el numero uno. Partida numero tres del libro de Gobierno.

Boniste

Juan Jiménez

En 31 treinta y uno de octubre del corriente año



se agrega el Oficio numero 137
y el acta respectiva en que se
dio cumplimiento la sentencia
Gouste.

Zimayo

En la misma fecha impus-
e el ell. Júbiles dy. que lo
oye y firma. Dijo.
Rodríguez Paredes







Sra. Gral. de G. no.

Sec. de Justicia.

Núm. 127

Por acuerdo del Ciudadano Gobernador, remito a usted, adjunto, un ejemplar del acta levantada con motivo de la destrucción de los valores ilegales recogidos a Herminia A. Martínez.

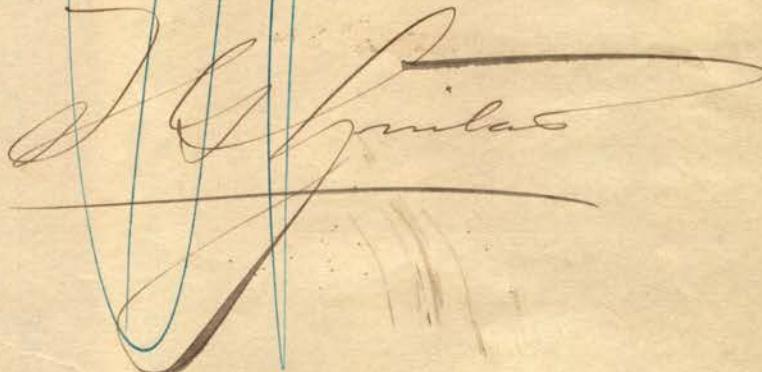
Queda cumplido, de este modo, lo dispuesto por el artículo 278 del Código Penal del Distrito Federal y Territorios, y obsequiada, de igual manera, la parte final de su atenta nota número 126, fechada el 19 del que cursa.

Reitero a usted mi consideración muy distinguida.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.

Cuernavaca, Mor., 28 de octubre de 1916.

El Secretario General de Gobierno.

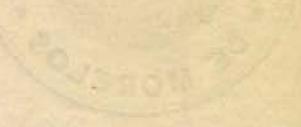


G. M.

Al C.

Juez de Distrito en el Estado.

Presente.





En la Ciudad de Cuernavaca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciseis, reunidos en el Palacio de Gobierno, los Ciudadanos Gobernador y Comandante Militar del Estado, General Dionisio Carreón; Secretario General que autoriza, Licenciado José G. Aguilar; Francisco Herrera y Gonzalo Manilla, Jefes de las Secciones de Hacienda y Gobernación, respectivamente, el Ciudadano Gobernador en uso de la palabra manifestó: que con oficio número 126, fechado el 19 del actual, el Ciudadano Juez de Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código Penal del Distrito Federal y Territorios y para los efectos del 278 del mismo Ordenamiento, se sirvió remitir los valores siguientes en moneda ilegal, que suman la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS: cuarenta y seis billetes "Revalidados" de a cien pesos, treinta y cuatro billetes "Revalidados" de a cincuenta pesos, sesenta y tres billetes "Convencionistas" de a dos pesos, veintiún billetes "Revalidados" de a diez pesos, cuatro "Revalidados" de a veinte pesos, seis billetes de "Dos Caras" de a veinte pesos, cinco billetes "Dos Caras" de a diez pesos, veintimueve "Revalidados" de a cinco pesos, uno "Dos Caras" de a cinco pesos, cuarenta "Revalidados" de a un peso, ocho de Toluca de a un peso, uno "Dos Caras" de a un peso, uno de Chihuahua de a cincuenta centavos, treinta y cinco "Convencionistas" de a cinco pesos, diecinueve "Convencionistas" de a cincuenta centavos, nueve "Convencionistas" del Estado de Morelos, de a cincuenta centavos, ciento treinta y tres cartones de a peso, ocho cartones de a dos pesos y tres cartones de a veinte centavos; que en tal virtud y en obediencia a los citados artículos de la Ley invocada, que previenen sean destruidos por el Ejecutivo los instrumentos o cosas que sólo sirvieron para delinquir, debe procederse desde luego a destruir los falsos valores de referencia. A continuación y en presencia de los circunstantes, fueron perfectamente incinerados los billetes y cartones que exclusivamente para ese objeto se sirvió remitir el C. Juez de Distrito, como ya se ha dicho. Terminado el acto, se levantó por cuadruplicado la presente, destinándose un ejemplar para el Juzgado de Distrito, y los restantes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
del Poder Judicial
Supremo Tribunal
de Justicia de la Nación





a los archivos de las Secciones de Gobernación, Justicia y Hacienda de la Secretaría General. Doy fe.

El Gobernador y Comandante Militar

General

El Srio. Grl. de Gobierno,

El Of. Jefe de la Seccn. de Hda.,

El Of. Jefe de la Seccn. de Gobern.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación